

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto. A Despacho hoy, Junio 22 de 2021
La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-valle, Junio veintidós de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1576

Radicado N° 76001-40-03-025-2021-00307 00

SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: HUMBERTO GALINDO JIMENEZ

SOLICITANTE: JOSE ANTONIO GALINDO RODRIGUEZ – JAIME GALINDO RODRIGUEZ – FERNANDO GALINDO RODRIGUEZ Y JONG GALINDO VELEZ

Previa revisión de la demanda de **SUCESION INTESTADA**, observa el Despacho que adolece de ciertos defectos que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

1º) Revisada la anotación No.10 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No.370- 294055, se observa que el señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, también figura como titular inscrito de los derechos de dominio sobre el inmueble, sin que se haga ninguna solicitud respecto a este coheredero, quién junto con NESTOR ADOLFO GALINDO RODRIGUEZ deben ser requeridos en términos del artículo 492 del C.G.P., bajo las manifestaciones legales correspondientes -que indica el inciso 4º de la norma-, que debe hacer la parte interesada que incoa el trámite sucesorio.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **INADMITIR** la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

2º. Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si vencido el mismo no lo hiciera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 97____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Junio 23 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c7681c4aad2d81b94e373e41203ae309d2e4a963c5d134eedc23bc472785
d02**

Documento generado en 21/06/2021 10:05:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**